



CUT: 189881-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0002-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 12 de enero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo tramitado por Hilario Demetrio Yataco Ramírez, sobre de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular parcial del predio con código 07930 ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Saume;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su art. 44 segundo párrafo señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su artículo 45º señala que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y Autorización de uso de agua,

Que, con R.A. N° 0064-2006/GRL.DRAL/ATDR.CH.H. de fecha 03 de mayo del 2006 se resuelve otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de JESUS RAMIREZ BUITRON con el predio de código: 07930 de 3.1983ha. con un volumen superficial máximo anual de 45608 m³ ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Saume.

Que, la Resolución del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas - Resolución N° 396-2020-ANA/TNRCH, en su numeral 4.11 describe “Cabe señalar que, bajo las premisas normativas expuestas, es necesario puntualizar que, si bien la extinción y otorgamiento parcial de una licencia primigenia por transferencia parcial del predio beneficiario, conlleva a que se efectuó el desagregado del volumen de agua entre el área transferida y el área que se mantiene bajo la titularidad del beneficiario de la licencia primigenia; ello no implica la variación de alguna de las condiciones establecidas en el acto primigenio” por lo que corresponde a la Administración Local del Agua evaluar y emitir un pronunciamiento respecto a la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular parcial del predio.



Que, mediante escrito de fecha 19 de noviembre del 2021 el señor Hilario Demetrio Yataco Ramírez solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titularidad e independización del derecho primigenio del predio agrícola signado con código 07930, para tal fin cumple con adjuntar los documentos que acreditan la propiedad, plano perimétrico y constancia de no adeudo emitida por el operador de infraestructura Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral;

Que, con Informe Técnico N° 0007-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHH-AT/BQJC de fecha 12 de enero del 2022, se concluye que el expediente está dentro del marco planteado por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas mediante R. N° 396-2020-ANA/TNRCH. por lo que corresponde a la Administración Local del Agua Chancay-Huaral evaluar y emitir un pronunciamiento respecto a la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular parcial del predio sin afectar en la disgregación del volumen de agua, resultante de la subdivisión de áreas, del volumen total otorgado en el derecho primigenio para la fuente superficial y que el administrado cumple con presentar los documentos solicitados, por lo que corresponde otorgar licencia de uso de agua con fines agrícolas para el predio con nuevo código 07930.02 según los documentos adjuntos al expediente, ubicados en la Comisión de Usuarios Saume.

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en atención a lo dispuesto por la Resolución del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas - Resolución N° 396-2020-ANA/TNRCH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgados mediante Resolución Administrativa N° 0064-2006/GRL.DRAL/ATDR.CH.H. de fecha 03.05.2006 a favor de JESUS RAMIREZ BUITRON para el predio de código 07930.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios a favor de HILARIO DEMETRIO YATACO RAMÍREZ y JESUS BLAUDINA RAMIREZ BUITRON, conforme al siguiente detalle:

Datos del Propietario		Lugar donde usará el agua otorgada					Volumen de agua superficial (m³/año)
Apellidos y Nombres	DNI / RUC	Clase de Derecho	Código	Nombre Unidad Operativa	Área Total (ha.)	Área bajo riego (ha.)	
YATACO RAMÍREZ, HILARIO DEMETRIO	15952371	LICENCIA	07930.02	Sub Lote C	1,25175	1,25175	17 489,96
SUC. RAMIREZ BUITRON, JESUS BLAUDINA	-	LICENCIA	07930	-	2,50355	1,94655	27 757,80



Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua			
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	137559	Sub Sector Hidráulico	Saume
Provincia	Huaral	Fuente de Agua	Rio Chancay-Huaral	Clase de fuente	Superficial
Distrito	Aucallama	Bloque de Riego	Quipullin	Código de Bloque	PHUH-2706-B03
Sector	-	Nombre Bocatoma	Quipullin	Canal de Riego	CD Quipullin
Derecho		Organización de Usuarios		Resoluciones Emitidas	
Tipo de Uso	Agrario	Juntas de Usuarios	Sector Hidráulico Chancay-Huaral	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	026-2005-AG.DRA.LC/ATDR.CHH
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Usuarios	Saume	Asignación en el Bloque:	---

Distribución mensual volumen de agua superficial (m ³) - Predio matriz de código 07930													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
07930.02	2469,70	2972,91	2748,84	2007,81	1326,86	756,06	598,34	766,07	777,34	966,35	1040,20	1419,48	17 489,96
07930	3840,54	4623,06	4274,62	3122,27	2063,34	1175,72	930,45	1191,29	1208,81	1502,74	1617,58	2207,39	27 757,80
Total	6310,24	7595,97	7023,46	5130,08	3390,20	1931,78	1528,79	1957,36	1986,15	2469,09	2657,78	3626,87	45 608,76

ARTÍCULO 3º.- Disponer la inscripción de la extinción y otorgamientos de las licencias resueltas mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4º.- Los volúmenes de uso de agua otorgados a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5º.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6º.- Notificar la presente Resolución Administrativa al administrado, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

FIRMADO DIGITALMENTE

FIDEL ISAIAS LEON LUNA
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

FILL / jcbq